



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Centro de Estudios
Aeronáuticos

BIENESTAR ACADÉMICO

CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA

REGLAMENTO





TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALIDADES.....	3
Artículo 1°. Fundamento normativo.	3
Artículo 2°. Objeto.	3
Artículo 3°. Bienestar Académico..	3
Artículo 4°. Beneficiarios del Bienestar Académico.	3
Artículo 5°. Principios.	4
Artículo 6°. Objetivos del Bienestar Académico en el CEA.	4
Artículo 7°. Políticas de Bienestar Académico en el CEA.	5
CAPITULO II. GESTIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL BIENESTAR ACADÉMICO.....	5
Artículo 8°. Gestión del Bienestar Académico en el CEA.	5
Artículo 9°. Estructura Orgánica del Bienestar Académico.	5
Artículo 10°. Grupo Administrativo, Financiero y de Bienestar Académico.	5
Artículo 11°. Área de Promoción y Prevención en Salud.	6
Artículo 12°. Área de Cultura.	6
Artículo 13°. Área Recreación y Deporte.	6
Artículo 14°. Área de Fortalecimiento de la Permanencia.	7
Artículo 15°. Área de Desarrollo Académico.	7
Artículo 16°. Convenios Interinstitucionales para el Bienestar Académico.	7
CAPITULO III. ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DEL BIENESTAR ACADÉMICO ..	7
Artículo 17°. Espacios para el desarrollo del Bienestar Académico en el CEA.	7
Artículo 18°. Reglamentos Adicionales.	8
Artículo 19°. Vigencia.	8



REGLAMENTO DE BIENESTAR ACADÉMICO CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALIDADES

Artículo 1°. Fundamento Normativo. El Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA, acoge el presente reglamento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, en los siguientes:

“Artículo 117°. Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”.

Artículo 118°. Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

Artículo 119°. Las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente”.

Artículo 2°. Objeto. El objeto del presente reglamento de bienestar académico, consiste en establecer los objetivos, principios, gestión y estructura del bienestar académico en el CEA, al igual que las políticas que contribuyen a la formación y promoción integral de la comunidad académica de la institución, generando espacios para favorecer su desarrollo intelectual, espiritual, físico, cultural, emocional y promover el mejoramiento de la calidad de vida, tanto individual como grupal, mediante la realización de actividades vinculadas al Proyecto Educativo Institucional - PEI.

Artículo 3°. Bienestar Académico. El bienestar académico en el CEA, favorece el crecimiento personal de la comunidad académica, desarrollando programas tendientes a crear espacios para el aprovechamiento del tiempo libre, prestación de servicios de promoción y prevención en salud, cultura, recreación y el deporte, fortaleciendo así, la permanencia y el desarrollo académico.

Artículo 4°. Beneficiarios del Bienestar Académico. Son beneficiarios del bienestar académico en el CEA, los diferentes colectivos que componen la



comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, administrativos y egresados.

Artículo 5°. Principios. Los principios en los que se funda el Bienestar Académico del CEA, son los siguientes:

- a. **Universalidad y Equidad:** Hace referencia al cubrimiento que deben tener las acciones desarrolladas por el bienestar académico del CEA, sobre toda la comunidad académica, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada estamento y cada integrante.
- b. **Integralidad:** Los planes, servicios, programas, proyectos y actividades se articulan con la misión institucional, e irán encaminados a satisfacer la totalidad del individuo como ser pensante, analítico, crítico, con fortalezas y debilidades y con proyección de autorrealización.
- c. **Pertinencia:** Los programas, servicios y actividades de bienestar que desarrolle el CEA, deben estar enfocados a la satisfacción de su propia comunidad académica.
- d. **Reciprocidad:** Las políticas y programas de bienestar académico del CEA, deberán contribuir de manera permanente a las funciones sustantivas de la educación superior propuesta en el PEI.

Artículo 6°. Objetivos del Bienestar Académico en el CEA. Son objetivos del bienestar académico en el CEA, los siguientes:

- a. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y la formación integral a través de ambientes, donde la comunidad académica del CEA encuentre un desarrollo armónico y una convivencia en favor de la construcción de comunidad académica.
- b. Generar escenarios que promuevan la participación de los miembros de la comunidad en la vida académica.
- c. Desarrollar programas que promuevan la mejora constante de los ambientes sociales, académicos y educativos.
- d. Establecer con instituciones externas al CEA, a través del Grupo de Relaciones Interinstitucionales, las coordinaciones necesarias para el establecimiento de convenios y acciones en beneficio de la comunidad de la Institución.
- e. Fomentar el desarrollo de habilidades artísticas y culturales facilitando su expresión.
- f. Promover la integración de los miembros de la comunidad académica.
- g. Generar acciones que fomenten la convivencia pacífica.
- h. Contribuir al bienestar de la comunidad académica para favorecer a la formación integral de sus integrantes.



- i. Suscitar en la comunidad académica el sentido de pertenencia hacia la institución.
- j. Incentivar la práctica actividades lúdicas, deportivas y recreativas fomentando la sana competencia y la superación individual y grupal.

Artículo 7°. Políticas de Bienestar Académico en el CEA. El CEA establece las siguientes políticas de bienestar académico, buscando favorecer tanto el clima institucional, como el crecimiento personal de los diferentes colectivos que conforman su comunidad académica:

- a. Desarrollar la formación profesional integral de los estudiantes a partir de programas de bienestar académico.
- b. Diseñar los programas de bienestar académico, acorde con las políticas institucionales, el Proyecto Educativo Institucional - PEI y las necesidades de la comunidad académica.
- c. Socializar permanentemente los lineamientos de convivencia propuestos por el CEA para su comunidad académica.
- d. Difundir permanentemente los programas de promoción y prevención de la salud entre los miembros de la comunidad académica.
- e. Garantizar la pertinencia de los programas de bienestar académico a través de la autoevaluación permanente de los mismos.

CAPITULO II GESTIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL BIENESTAR ACADÉMICO

Artículo 8°. Gestión del Bienestar Académico en el CEA. El Estatuto General del CEA, Acuerdo 042 del 10 de noviembre del 2017, en su artículo 20 numeral 3 literal h, contempló dentro de la organización administrativa de la institución, la “Gestión Administrativa, Financiera y de Bienestar Académico”, desarrollando planes y estrategias de bienestar estudiantil que aportan al crecimiento personal y profesional de los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 9°. Estructura Orgánica del Bienestar Académico. La estructura orgánica del bienestar académico en el CEA, está conformada por:

1. Grupo administrativo, Financiero y de Bienestar académico.
2. Área de promoción y prevención en salud.
3. Área de cultura.
4. Área de recreación y deporte.
5. Área de fortalecimiento de la permanencia.
6. Área de desarrollo académico.

Artículo 10°. Grupo Administrativo, Financiero y de Bienestar Académico. Diseña e implementa programas para el bienestar académico del CEA, acorde con las funciones establecidas en la Resolución 1357 de 2017.



Artículo 11°. Área de Promoción y Prevención en Salud. El área de promoción y prevención en salud contribuye en la mejora de las condiciones de salud de los integrantes de la comunidad académica del CEA, mediante acciones individuales y grupales, que promuevan hábitos y estilos de vida saludables bajo los propósitos de promoción y prevención. Los objetivos específicos del área, son los siguientes:

- a. Capacitar a la comunidad académica por medio de conferencias relacionadas con hábitos y estilos de vida saludable.
- b. Generar campañas de promoción y prevención de salud mental y manejo del estrés.
- c. Proyectar la atención primaria de emergencias que asegure el mínimo vital de los integrantes de la comunidad académica.
- d. Realizar campañas de salud ocupacional en la promoción de buenos hábitos durante la jornada laboral y/o educativa.
- e. Realizar campañas de prevención de adicciones en favor de la salud física y mental, en el marco de la libertad y la autonomía.

Artículo 12°. Área de Cultura. El área de cultura, vela por el fomento de las diferentes expresiones culturales, a partir de espacios que fortalezcan la formación integral a través del potencial artístico individual y grupal de los integrantes de la comunidad académica. Los objetivos específicos del área, son los siguientes:

- a. Generar espacios que promuevan el desarrollo artístico y cultural de los integrantes de la comunidad académica del CEA.
- b. Ofrecer espacios de intercambio de expresiones artísticas y culturales para que la comunidad académica conozca y acepte la diversidad.

Artículo 13°. Área Recreación y Deporte. El área de recreación y deporte busca diseñar y ejecutar, tanto programas, como actividades deportivas, recreativas y lúdicas que propicien la formación de competencias transversales en el marco del uso adecuado del tiempo libre, el esparcimiento y el entretenimiento. Los objetivos específicos del área, son los siguientes:

- a. Promover el deporte y ejercicio físico de la comunidad académica en todos sus estamentos, a través del desarrollo de campañas y torneos deportivos de carácter intra e interinstitucional.
- b. Contribuir al fomento de la actividad deportiva a través de cursos libres y/o formales.
- c. Propiciar actividades de tipo recreativo que permitan la utilización adecuada del tiempo libre y la interacción con las demás personas de la comunidad institucional.



Artículo 14°. Área de Fortalecimiento de la Permanencia. El área busca fortalecer la permanencia y prevenir de manera temprana la deserción estudiantil. Es por esto que se realiza un trabajo conjunto con cada uno de los Grupos Internos del CEA, especialmente desde la gestión de Admisión y Registro o quien haga sus veces, como de la gestión propiamente académica de la institución, en torno a las estrategias que permitan cumplir los objetivos del área, siendo estos:

- a. Implementar acciones de orientación psicológica, vocacional y socioeconómica, que permitan disminuir la deserción de la comunidad estudiantil.
- b. Unir esfuerzos de apoyo entre la institución y los padres de familia que redunden en un mejor acompañamiento al proceso formativo de los estudiantes.

Artículo 15°. Área de Desarrollo Académico. El área de desarrollo académico busca generar en la comunidad académica, ambientes que permitan el crecimiento personal, el conocimiento de sí mismo, fomentando la capacidad para relacionarse con los demás e incentivando el sentido de pertenencia con el CEA. Los objetivos específicos del área, son los siguientes:

- a. Implementar programas que permitan favorecer el crecimiento y la calidad de vida de la comunidad académica, proporcione el desarrollo de habilidades y destrezas comunicativas y participativas, aptitudes, fomentando la sensibilidad y respeto hacia la diferencia.
- b. Promover la prevención en salud mental, estilos de vida saludables, desarrollo personal, familiar y de su entorno.
- c. Favorecer la participación de los integrantes de la comunidad académica en actividades que promuevan el desarrollo la aceptación de la diversidad.
- d. Propiciar eventos interinstitucionales en los que la comunidad académica promueva la consolidación de redes con otras instituciones de educación superior.

Artículo 16°. Convenios Interinstitucionales para el Bienestar Académico. Con el fin de ampliar las experiencias y vivencias de los integrantes de la comunidad académica, el CEA contará con convenios interinstitucionales que promuevan las experiencias de carácter lúdico, deportivo, recreativo y cultural.

CAPITULO III ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DEL BIENESTAR ACADÉMICO

Artículo 17°. Espacios para el desarrollo del Bienestar Académico en el CEA. Para el desarrollo de las actividades de bienestar académico por parte de la comunidad académica, el CEA cuenta con los siguientes espacios:



- a. **Auditorio:** Dotado con un sistema de iluminación, sonido, grabación (audio/video) y pantallas LCD que garantizan la realización de eventos académicos, institucionales y culturales.
- b. **Gimnasio y Escenarios deportivos:** Ofrecen alternativas de recreación y deporte para la comunidad académica, además de servir de espacio para desarrollar pruebas de acondicionamiento físico a los estudiantes de programas académicos que así lo requieren.
- c. **Cancha polideportiva:** Ofrece las facilidades para practicar diferentes deportes, entre ellos, fútbol, baloncesto y voleibol. Esta cancha polideportiva sirve de escenario para diferentes campeonatos entre la comunidad académica.
- d. **Restaurante:** Presta los servicios de alimentación a la comunidad académica, está ubicado en el primer piso de las instalaciones y se destacan sus amplios espacios y la excelente atención.
- e. **Parqueadero:** Cuenta con sistema de seguridad privada, facilita la permanencia sin costo, para la comunidad académica y visitantes del CEA.

Artículo 18°. Reglamentos Adicionales. En la medida que el CEA amplió sus instalaciones y/o espacios para el bienestar académico, adoptará reglamentos adicionales que regulen los servicios que se presten.

Artículo 19°. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.